



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.238-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0074 DEL 24 DE ABRIL DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 16 OCT 2024

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

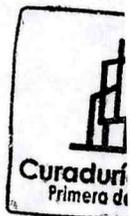
PRIMERO: SAMIR FRANCISCO GALVAN ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.702.501, en calidad de apoderado especial de **ZAIDA ESTHER VIERA ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.912.409, en representación legal de **GOMEZ VIERA S.A.S.** identificado con NIT.900.210.233 - 5, titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura **C 44 9 36 BARRIO LOS LAURELES** de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-00-00-0099-0003-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-9854 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...). El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha 16 de agosto de 2024 solicitó prórroga para subsanar las observaciones.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No.01564 y notificada en debida forma al señor Samir Francisco Galván Espinosa, a través del correo electrónico samirgales@hotmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince 15 días hábiles adicionales contados a partir del 12 de agosto de 2024, **los cuales se vencían el día 09 de septiembre de 2024**. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se





RESOLUCIÓN No.238-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0074 DEL 24 DE ABRIL DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 16 OCT 2024

subsananon las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes las siguientes observaciones del acta:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. **Observación Arquitectónica No. 1:** Indicar correctamente escritura del proyecto en el rótulo (LOCALES COMERCIALES) debido a una inconsistencia gramatical en el título del proyecto.
Respuesta: No se presentaron correcciones a este punto.
2. **Observación Arquitectónica No. 2:** Corregir nombre del titular del proyecto en rótulo (GOMEZ VIERA S.A.S.)
Respuesta: No se presentaron correcciones a este punto.
3. **Observación Arquitectónica No. 3:** Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, cortes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
Respuesta: No se presentaron correcciones a este punto.
4. **Observación Arquitectónica No. 4:** Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético "CD" del proyecto para confirmar áreas.
Respuesta: No se presentaron correcciones a este punto.
5. **Observación Arquitectónica No. 5:** Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
Respuesta: No se presentaron correcciones a este punto.
6. **Observación Arquitectónica No. 6:** Todos los planos deben estar impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO".
Respuesta: No se presentaron correcciones a este punto.



OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

Se ha implementado la revisión de los planos estructurales incluidos las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo con lo que respecta a análisis sísmico, evaluación de cargas, esquemas de los modelos, diseños de cimentación, vigas, columnas, cubierta en estructura metálica y revisión de otros detalles.

Se constará que se está CUMPLIENDO con las indicaciones de lo establecido en la Ley 400 de 1997 Norma Sismo Resistente de 2010 y la resolución 0017 de 2017.

Se ha hecho revisión a lo siguiente:

1. Evaluación de cargas
2. Análisis sísmico
3. Procedimiento de análisis estructural empleado.
4. Verificación de derivas y desplazamientos horizontales de la estructura.



RESOLUCIÓN No.238-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0074 DEL 24 DE ABRIL DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

16 OCT 2024

5. Procedimiento de análisis y diseño de elementos no estructurales.
6. Revisión de los planos de construcción de la infraestructura de dos niveles.
7. Revisión de los parámetros establecidos en el estudio geotécnico.

OBSERVACIONES

- **Observación Estructural No. 1:** Las memorias de cálculo relacionan elementos metálicos (perfiles IPE), ¿éstos elementos en que parte de la estructura se encuentran?
Respuesta: No se presentaron correcciones a este punto
- **Observación Estructural No. 2:** No se anexa análisis ni diseño estructural para la cimentación dentro de las memorias de cálculo.
Respuesta: No se presentaron correcciones a este punto
- **Observación Estructural No. 3:** No se anexa análisis estructural para las vigas de enlace para las zapatas excéntricas.
Respuesta: No se presentaron correcciones a este punto

Una vez revisada la información suministrada por el profesional responsable y teniendo en cuenta lo dispuesto en la NSR/10, se puede establecer que los diseños estructurales del proceso 23001-1-24-0074 **NO CUMPLE**. Por lo tanto, se procede a la siguiente fase para la obtención de la correspondiente licencia de construcción.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO**, solicitado mediante radicado No.23001-1-24-0074, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.238-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN UN (1) PISO, CON RADICADO 23001-1-24-0074 DEL 24 DE ABRIL DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 16 OCT 2024

documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-24-0074 del 24 de abril de 2024, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.

